



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de octubre de 2023.**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002. A su despacho.

**Libro Radicador de Despachos comisorios
Radicado bajo el No. 05-001-40-03-012-2022-00507-00
Folio No.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de octubre del 2023.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez**



Despacho Comisorio.

Radicado No. 05-001-40-03-012-2022-00507-00.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

SECRETARIA: Señor Juez, le informo a usted que por reparto generado por la Oficina de Apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, le correspondió a esta Judicatura conocer el Despacho Comisorio radicado bajo el No. **05-001-40-03-012-2022-00507-00**, procedente del JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante el cual solicita evacuar la diligencia de Secuestro recaída sobre el Bien Inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-87960**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 29 de enero de 2024.

DALILA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente por reparto generado por la Oficina de Apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, le correspondió a esta Unidad Judicial, la evacuación de la diligencia de Secuestro recaída sobre el Bien Inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-87960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, cuyo titular de derecho de dominio es el señor **CRISTIAN MONCANOT GAVIRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 70.559.461, la cual llego proveniente del JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, ordenada al interior del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía iniciado por la sociedad Art Home Textil SAS - NIT. No. 900.089.420-8, contra Cristian Moncanot Gaviria - CC. No. 70.559.461, radicado bajo el Nro. 05001 40 03 012 2022 00507 00.

Ahora bien, examinados acuciosamente los anexos allegados con el presente libelo, se puede corroborar sin ningún esfuerzo, que a la presente solicitud, no se le adosó el respectivo exhorto donde se comisiona a los Juzgado Civiles Municipales de Sincelejo, para la práctica de la diligencia de secuestro recaída sobre el Bien inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria Nro. **340-87960**; en el mismo sentido, no se arrió la respectiva Escritura Pública contentiva de los linderos y medidas del mentado raíz para su debida singularización finalmente y no menos importante, se atisba en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la ORIP de Sincelejo, que el predio a secuestrar, se encuentra localizado en el Municipio de Santiago de Tolú – Sucre, siendo competentes para la asunción de la práctica de la diligencia de secuestro encomendada, los Juzgado Promiscuos Municipales de esa Urbe, razón por la que, y en aras de evitar posibles extralimitaciones, que invaliden la actuación tal y como se señala en el inciso 2º, artículo 40 del C.G.P.; esta



Judicatura se abstendrá de auxiliar la comisión conferida, consecuentemente, se ordenará su devolución al Juzgado de origen.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ABSTÉNGASE esta Judicatura de evacuar la diligencia de secuestro que le fue delegada, procedente del JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, ordenada al interior del proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, iniciado por la sociedad Art Home Textil SAS - NIT. No. 900.089.420-8, contra Cristian Moncanot Gaviria - CC. No. 70.559.461, radicada bajo el No. **05-001-40-03-012-2022-00507-00**, recaída sobre el Bien Inmueble singularizado con Matricula Inmobiliaria No. **340-87960**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por las extractadas consideraciones arriba esbozadas.

SEGUNDO: Por Secretaria devuélvase al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f6158b8f3d260c749e05f0730f943828012d0b25096b49146a76248baf1dad**

Documento generado en 29/01/2024 11:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>